CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:00

PROYECTO DE LEY 4747/2022-CR

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OBREROS JÓVENES EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE INFLUENCIA**

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

## FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Ha dado la siguiente Ley:

## LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OBREROS JÓVENES EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE INFLUENCIA

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**
La presente ley tiene por objeto promover que las empresas privadas, contraten a personal profesional, técnico y obreros de las zonas de influencia, donde se encuentran ubicados sus centros de explotación de recursos naturales, hasta en un porcentaje del 30 % del total de personal requerido, tomando en cuenta la paridad y la edad hasta los 35 años de edad.

**Artículo 2.- Finalidad de la Ley**
La finalidad de la presente ley es permitir que los jóvenes profesionales, técnicos y obreros, de una determinada zona de influencia, puedan desarrollar su vida profesional, técnica u obrera, en las empresas privadas que tienen sus centros de explotación de recursos naturales dentro de la jurisdicción en la que residen.

**Artículo 3.- Ámbito de Aplicación**
La presente ley, se aplica en las zonas de influencia donde las empresas privadas tengan sus centros de explotación de recursos naturales.

**Artículo 4.- Supervisión del cumplimiento de la Ley**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL fiscaliza el cumplimiento de la Ley y aplica la correspondiente sanción de acuerdo a la reglamentación aprobada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA. Reglamentación de la Ley**
El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 11:59:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 09:38:33-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 11:14:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 13:12:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 18:20:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 13:13:05-0500



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 16:56:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 15:45:05-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. FUNDAMENTACIÓN

Es común escuchar que en los pueblos y regiones donde se encuentran asentados los principales centros de explotación minera, el mismo que genera ingentes cantidades de riqueza al sector privado, su población no percibe los beneficios de esta explotación, por el contrario, vive en condiciones de extrema pobreza y los niveles de crecimiento económico no son significativos, en conjunto son considerados los pueblos más pobres del país.

La historia reciente ya ha tomado nota de esta crisis generalizada de los pueblos que circundan las zonas mineras, y también es cierto que se han hecho esfuerzos por mitigar este desbalance de extrema pobreza en las zonas mineras, cuyos resultados no son visibles a la fecha y quedan en buenas intenciones tanto por parte del Estado como por parte de las empresas mineras encargadas de las explotaciones mineras.

Veamos algunos de estos instrumentos en forma de compromisos, actas bipartitas, decretos supremos, entre otros instrumentos públicos y privados que han pretendido solucionar esta brecha de extrema pobreza y que a la fecha están lejos de alcanzar sus objetivos.

#### 1.1. Antecedentes:

**1.1.1. Acuerdo Marco de Compromiso de la Comunidad de Huancuire 2013 – Negociación de Tierras.**

Este documento firmado el 19 de febrero del 2013 entre el representante de XSTRATA, propietaria de la Minera Las Bambas y el representante de la Comunidad Campesina de Huancuire, es un acuerdo de trece puntos, siendo el punto 10 en el que se señala la responsabilidad de la empresa privada de dar cumplimiento al Compendio de Acuerdos de Inversión Social descritos literalmente así:

> "10) Empleo:
> Empleo en la operación minera en función a las competencias y requerimientos de la Empresa.
> a) Empleo en proyectos de desarrollo social para personas no calificadas."

Significando ello que, nuestra propuesta legislativa no es ajena a la voluntad de las partes, siendo un acuerdo entre trabajadores y empleador, por lo que este documento citado nos habla de un acuerdo que ya se viene llevando a cabo por parte de las empresas del sector privado y los ciudadanos de las zonas de influencia, lo cual nos habla de un compromiso social, siendo nuestra propuesta un complemento jurídico formal que coadyuvará al cumplimiento de los pactos asumidos.

**1.1.2. Decreto Supremo No 005-2016-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico y social del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.**

Este Decreto Supremo condensa la preocupación del Estado Peruano en el cumplimiento de sus compromisos asumidos, en momentos de crisis social llevados a cabo por los comuneros de diversas comunidades, en este caso, en el compromiso asumido frente a la población de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Este Decreto Supremo persigue que los compromisos asumidos en una mesa de trabajo, que *"...están orientados a la promoción de su desarrollo económico y social a fin de mejorar las condiciones de vida de la población e incentivar la participación activa de las autoridades locales y de la sociedad organizada*".

**1.1.3. LEY No. 30589, Ley que promueve el Desarrollo Económico y Social de la Zona de Influencia del Proyecto Minero Las Bambas**
Publicada en El Peruano el 22 de junio del 2017, dice textualmente en su artículo 1:

> "Declárese de interés nacional y necesidad pública el desarrollo económico y social de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas, constituida por la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso en la provincia de Grau, Apurímac".

Mediante esta ley declarativa se acrecienta la preocupación del Estado por el desarrollo económico social de los pueblos aledaños a la Minera las Bambas, por los conflictos sociales que amenazaban producirse y por los que ya se habían producido, sin embargo, una ley declarativa no los obligaba a ensamblar un conjunto de proyectos en favor de los pueblos referidos.

**1.1.4. Acta de Reunión entre representantes de la Comunidad Campesina de Huancuire y Minera Las Bambas**
Esta reunión se realizó el 9 y 10 de diciembre de 2017 en el Cusco, entre los representantes acreditados de la Comunidad Campesina de Huancuire y de la Minera Las Bambas.

Esta reunión tenía un solo objetivo, lograr que la Minera las Bambas cumpliera su compromiso contraído en el año 2013 y que a la fecha la Minera Las Bambas no había cumplido. La reunión fue exitosa en el plano de la reprogramación de las fechas para cumplimiento de contratación de jóvenes.

**1.1.5. Decreto Supremo 075-2019, Decreto Supremo que conforma la Comisión Multisectorial denominada "Espacio de Diálogo y Cumplimiento de Compromisos para el Desarrollo en la Zona de Influencia del Proyecto Minero Las Bambas".**
Este instrumento legal tiene un objetivo fundamental: conformar una Comisión Multisectorial para *"...dar cumplimiento de los compromisos a los que haya arribado el Poder Ejecutivo en las zonas de influencia del proyecto minero Las Bambas...*".

Conforme a los antecedentes, El Estado, al igual que la empresa Minera las Bambas, habían asumido compromisos con las comunidades campesinas aledañas a la minera y que según los comuneros ninguna de las dos partes había cumplido. De ahí es que nacen nuevos compromisos, nuevas reuniones, nuevos decretos supremos, nuevas leyes declarativas para apaciguar el descontento social que no podían aplacar por el incumplimiento tanto del Estado, como de la Minera Las Bambas.

**1.1.6. Decreto Supremo 089-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 075-2029-PCM**

Este instrumento legal modifica al anterior referido en tanto especifica expresamente a la población beneficiada con los alcances de esta ley: provincia de Cotabambas, distrito Progreso de la Provincia de Grau, departamento de Apurímac.

**1.1.7. Licitación Pública Internacional (No PRI-80-2003), Anexo K, Título: Empresa Minera, Punto 2**

"*Brindar oportunidad de trabajo para los profesionales, técnicos y obreros de la provincia y región del departamento de Apurímac como prioridad*". Bajo este texto insertado en el Anexo "K" del documento de licitación ya se consideraba la importancia que la mano de obra de los lugareños aledaños a los centros de explotación sea considerada como prioridad para su contratación laboral.

El Estado Peruano, en el año 2003, lanza a licitación al mundo entero el Proyecto Las Bambas, y dentro de sus ofertas y compromisos, la empresa postulante debía de saber que tenía como prioridad dar trabajo a los profesionales, técnicos y obrero del Departamento de Apurímac. Así está consignado en el Anexo K, de la propuesta del concurso y los ejecutivos de La Minera las Bambas, por lo tanto, esta iniciativa legislativa que proponemos no es ajena a los acontecimientos histórico sociales de la región y el país. Fue un documento público, socializado, que estuvo al alcance de todos en su respectivo momento en el año 2003.

## 2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú.

La presente ley no transgrede la normatividad existente, por el contrario, se vale de la jerarquía Constitucional para reforzar su contenido legal. Entre los principales artículos constitucionales tenemos:

> Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
> Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

> Artículo 23.- Segundo párrafo: "...El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

**Ley No 29973**.- Adicionalmente, existen leyes inclusivas como la Ley 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, en la que el Estado reserva el 10% del presupuesto destinado a los programas de fomento al empleo temporal para la formulación de proyectos que promuevan el empleo de la persona con discapacidad. Lo que se pretende demostrar con esta cita es que, si se pueden hacer leyes cuando el interés superior es la persona humana, sin que constituya discriminación, sino acto de justicia social.

## 3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, puesto que los antecedentes de esta propuesta están íntimamente ligados a la capacidad que tiene el sector privado en contratar personal calificado y no calificado, teniendo como base que el colaborador joven sea de la región en donde se asientan los centros de explotación, de producción, de exploración con el objetivo de evitar que las personas migren gracia las grandes urbes, porque en su respectiva región no encuentran trabajo.

Respecto al impacto económico, tenemos que esta iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, porque está destinado al sector privado en sus relaciones laborales con los ciudadanos jóvenes de sus áreas de influencia.

Finalmente, en cuanto al impacto institucional, la norma propuesta guarda relación directa con las exigencias de reforma que exige la opinión pública ante la tasa de migración de la población joven de las comunidades por falta de oportunidades laborales.

## 4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con el objetivo 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

> Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de

subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.
(...).

(f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario.

La presente iniciativa legislativa, también tiene relación con la política del Estado III. Equidad y Justicia Social, específicamente con los objetivos 10, 11 y 14 sobre "Reducción de la pobreza", "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" y "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo".

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.
(...)

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.
(...)

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, **nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.** Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.
Con este objetivo el Estado: **(a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus**

**competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo;** (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (...).

## 5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023[1], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 8 sobre "descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú" de la actual Agenda Legislativa.

La presente iniciativa legislativa, también tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 10 sobre "reducción de la pobreza", la política 11 sobre "promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" y la política 14 sobre "acceso al empleo pleno, digno y productivo" de la actual Agenda Legislativa.

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**
**Congresista de la República del Perú**

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 09:28:39-0500

[1] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/